



RESOLUCIÓN N° 403.....-

“POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, A REALIZAR EL PAGO DE LA DIFERENCIA DEL APOORTE ANUAL CORRESPONDIENTE AL AÑO 2022, A FAVOR DE LA COMISIÓN INTERAMERICANA DE AGRICULTURA ORGÁNICA (CIAO)”.

-1-

Asunción, 28 de junio del 2022.

VISTO:

La Nota CRS/PY-N° 0198 de fecha 31 de mayo de 2022, presentada por el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA); el Memorando DICAON° 04 de fecha 13 de junio del 2022, de la Dirección de Calidad, Inocuidad y Agricultura Orgánica; la Resolución SENA VE N° 266 de fecha 10 de mayo de 2022; el Dictamen N° 482/22, de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Nota CRS/PY-N° 0198 de fecha 31 de mayo de 2022, el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA) informa que la transferencia del aporte anual realizado por el SENA VE, fue ingresada por la suma de USD 5.968,00 (*Dólares Americanos cinco mil novecientos sesenta y ocho con 00/100*), y a su vez, remite el resumen de las cuotas anuales abonadas del año 2014 al año 2022, donde consta un saldo pendiente de USD 32 (*Dólares Americanos treinta y dos*), correspondiente al año 2022.

Que, por Providencia DF N° 178 de fecha 02 de junio de 2022, la Dirección de Finanzas eleva los antecedentes de la transferencia realizada, y que fuera autorizada por Resolución SENA VE N° 266/22, solicitando al área correspondiente el análisis sobre el saldo pendiente detallado por el IICA.

Que, por Memorando DICAON° 04 de fecha 13 de junio del 2022, la Dirección de Calidad, Inocuidad y Agricultura Orgánica informa que el pago autorizado por Resolución SENA VE N° 266/22, ha sido realizado de conformidad a lo solicitado en la Nota CIA/IICA-N° 025 del 05 de abril de 2022, por el monto de USD 5.968,03 (*Dólares Americanos cinco mil novecientos sesenta y ocho con 03/00*), y a fin de subsanar el saldo pendiente del aporte anual a la Comisión Interamericana de Agricultura Orgánica (CIAO), solicita el pago de la suma de USD 32 (*Dólares Americanos treinta y dos*), para así, completar la suma de USD 6.000 (*Dólares Americanos seis mil*) establecida por la CIAO en concepto de aporte anual.



Maria Carmelita Torres de Oviedo  
Secretaria General



SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS

Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express  
Asunción - Paraguay

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



RESOLUCIÓN N° 403.....-

“POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, A REALIZAR EL PAGO DE LA DIFERENCIA DEL APOORTE ANUAL CORRESPONDIENTE AL AÑO 2022, A FAVOR DE LA COMISIÓN INTERAMERICANA DE AGRICULTURA ORGÁNICA (CIAO)”.

-2-

**Que**, por Resolución SENAVE N° 266 “POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS A REALIZAR EL PAGO DEL APOORTE ANUAL CORRESPONDIENTE AL AÑO 2022, A FAVOR DE LA COMISIÓN INTERAMERICANA DE AGRICULTURA ORGÁNICA (CIAO)” de fecha 10 de mayo de 2022, se autoriza el pago de USD 5.968 (*Dólares Americanos cinco mil novecientos sesenta y ocho*) o su equivalente en guaraníes, en concepto de aporte anual a la Comisión Interamericana de Agricultura Orgánica (CIAO), correspondiente al año 2022, cuyo monto fue transferido al (IICA).

**Que**, la Comisión Interamericana de Agricultura Orgánica (CIAO) de acuerdo a su Estatuto, tiene como uno de sus principales objetivos, la de contribuir con el desarrollo de la actividad orgánica de los Estados Miembros, actuando como instancia técnica de gestión del conocimiento y de socialización de información pertinente, considerándose como miembros plenos de la Comisión, a aquellos Estados del sistema interamericano que prestan su voluntad para ser parte del mismo, siendo la República del Paraguay miembro pleno, con obligaciones financieras establecidas en el Reglamento de la CIAO.

**Que**, el Reglamento Operativo de la Comisión Interamericana de Agricultura Orgánica (CIAO) dictada en la Asamblea del 29 de mayo de 2013, establece condiciones para la cooperación entre los Estados Miembros, a fin de fortalecer y consolidar el funcionamiento de la CIAO, para favorecer el desarrollo de la agricultura orgánica en las Américas, para cuyo efecto, se dispuso Planes de Trabajos Anuales a ser desarrollados, cuya fuente de financiamiento del mismo provendrán de aportes anuales por parte de los Estados Miembros, estableciendo el canon ordinario correspondiente a la suma de USD 6.000 (*Dólares Americanos seis mil*).

**Que**, el Clasificador Presupuestario de la Ley N° 6873/22 “QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022”, prevé el pago solicitado en el Capítulo IX, Rubro 851 “Transferencias corrientes al sector externo”, de la siguiente manera: “Aportes a organismos internacionales y supranacionales por cuotas ordinarias y extraordinarias que le corresponden pagar al Estado en su calidad de miembro de organismo, tales como: OMC, OIT, CIAT, OEA, Unión Europea y otros organismos internacionales y supranacionales. Incluye los aportes a entidades binacionales. Incluye transferencias o aportes para la integración”.

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS

Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express  
Asunción - Paraguay

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



RESOLUCIÓN N° 403.....-

“POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, A REALIZAR EL PAGO DE LA DIFERENCIA DEL APOORTE ANUAL CORRESPONDIENTE AL AÑO 2022, A FAVOR DE LA COMISIÓN INTERAMERICANA DE AGRICULTURA ORGÁNICA (CIAO)”.

-3-

de fondos de contribución o donaciones a gobiernos extranjeros, organismos, entidades o asociaciones del exterior en concepto de ayuda económica, destinados para la mitigación de desastres naturales, situaciones de emergencias de carácter internacional, cuestiones humanitarias y similares”.

Que, la Ley N° 2459/04 “Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”, dispone:

Artículo 8°.- “El SENAVE será el órgano de aplicación de los convenios y acuerdos internacionales relacionados a la calidad y sanidad vegetal, a las semillas y a la protección de las obtenciones vegetales y a las especies vegetales provenientes de la biotecnología, de los que Paraguay sea miembro o Estado parte”.

Artículo 9°.- “Serán funciones del SENAVE, además de las establecidas en las Leyes N°s. 123/91 y 385/94 y otras referentes a la sanidad y calidad vegetal y de semillas, las siguientes: ...y) administrar los recursos financieros y fondos constituidos por la presente Ley para el desarrollo de sus actividades”.

Artículo 13.- “Son atribuciones y funciones del Presidente: ...p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines”.

Que, por Providencia N° 668/22, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 482/22 de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde dictamina que no existe impedimento legal para autorizar a la Dirección General de Administración y Finanzas, a efectuar el pago de USD 32 (Dólares Americanos treinta y dos) o su equivalente en guaraníes, del saldo restante para el aporte anual a la Comisión Interamericana de Agricultura Orgánica (CIAO), correspondiente al año 2022.

POR TANTO:

En virtud a las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 “Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”

EL PRESIDENTE DEL SENAVE RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR a la Dirección General de Administración y Finanzas, a realizar el pago de la diferencia del aporte anual a la Comisión Interamericana de Agricultura Orgánica (CIAO), correspondiente al año 2022



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS

Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express Asunción - Paraguay



RESOLUCIÓN N° 403-

“POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, A REALIZAR EL PAGO DE LA DIFERENCIA DEL APOORTE ANUAL CORRESPONDIENTE AL AÑO 2022, A FAVOR DE LA COMISIÓN INTERAMERICANA DE AGRICULTURA ORGÁNICA (CIAO)”.

-4-

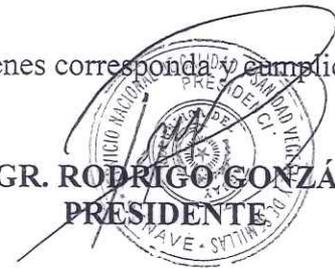
suma asciende a USD 32 (*Dólares Americanos treinta y dos*) o su equivalente en guaraníes, así como los gastos bancarios referidos a la transferencia, y que deberá ser transferido al Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA) en Paraguay, complementando de esa manera el monto establecido por la Comisión Interamericana de Agricultura Orgánica (CIAO).

**Artículo 2°.- ESTABLECER** que la Dirección General de Administración y Finanzas, a través de la Dirección de Finanzas, será responsable del cumplimiento de la presente Resolución.

**Artículo 3°.- COMUNICAR** a quienes correspondan y cumplida, archivar.

RG/ct/mc

  
Ing. Agr. Maria Carmelita Torres de Oviedo  
Secretaria General

  
ING. AGR. RODRIGO GONZÁLEZ  
PRESIDENTE

